



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1360-2007-PA/TC
LIMA
LUIS ANTONIO GONZÁLES TALLEDO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de mayo de 2007

VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Luis Antonio Gonzáles Talledo, mediante el cual se desiste de la pretensión en el proceso contra Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A.–; y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. A tenor del artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 2.
2. Que, a tenor de lo previsto en los artículos 340º y ss. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento de la pretensión no requerirá la conformidad del demandado; por lo que ahora, aun cuando el demandado ha expresado su conformidad, se resuelve de acuerdo con el artículo 344º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Luis Antonio Gonzáles Talledo de la pretensión en el proceso seguido contra Petróleos del Perú –PETROPERÚ–, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
MESÍA RAMÍREZ

Lo que certifico

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR